10

311

311

30

8.

11-

88

35

Ca

280

Los

111-

)0-

lal.

ara

CI-

12

por

stai

dos

50

all'

do

02

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hos-Picio de Misericordia.

Las suscriciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de facil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por linea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de pesota cada uno.

PROVINCIA DE

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legistación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsa-bilidad de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia contiquan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 13 Junio 1894.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad Central la cátedra de Clínica médica que desempeñaba el malogrado D. Félix Aramendía, y correspondiendo su provisión al turno de concurso;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que antes se anuncie al traslado, según previene la legislación vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Junio de 1894.—Groizard. -Sr. Director general de Instrucción pública.

(Gaceta 11 Junio 1894.)

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULAR

El reglamento de consumos vigente, preceptúa que los Ayuntamientos han de satisfacer al Tesoro, ya mensualmente, ya en los primeros días del segundo mes de cada trimestre, ya antes de que termine éste, según los medios que hayan adoptado para realizar el cupo y recargos, el importe del respectivo trimestre, y establece además que los Municipios son siempre responsables de aquel importe. Y como quiera que son muchas las Corporaciones municipales que no solo no han ingresado en los períodos marcados el cupo del Tesoro, si no que han dejado transcurrir años enteros sin verificarlo, no obstante las continuas excitaciones que se han dirigido; en la necesidad de que desaparezca tan anómala situación, requiero por última vez de pago á los Ayuntamientos que se expresan al final de esta circular, para que en término de 15 días salden los descubiertos que también se detallan, teniendo en cuenta que ningún crédito tiene más preferencia que el del Tesoro, según el art. 13 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 25 de Junio de 1870, y en este caso con tanta más razón cuanto que del impuesto de que se trata, son meros depositarios.

De no verificar dichos ingresos, además de proceder contra los bienes particulares de los causantes, si resultara no tenerlos las expresadas Corporaciones, procederé desde luego á lo que preceptúa el art. 22 de la citada Ley.

Zaragoza 9 de Junio de 1894.—Federico Asquerino.

amfarian	CONTROL TO TO TO
or or manage	CAR CURRENT
T as	200
O THE	100
oitom	CASCAL
000	200
O ME O	anh
A war was a war is a way to according	A WILLSHIELD

1090	and the	BOLETIN OFICIAL	.If it ont	DE LA PROVINCIA DE LA PROVINCIA DE LA PROPINCIA DE LA PROPINCI
กานา กนึ่งเทิดด		33.21±'04 785 1.127'86 3.735'14 9.812'43 1.705'60 13.044'66 909'28 2.204'04 2.712'10 11.441'94 67'25 4.355'98 6.357'56 7.216'51 28.575'18 7.071'32 7.071'32 7.071'32 7.071'32 7.071'32 7.071'32 7.071'32 7.071'32 7.071'32	13.743'60 11.410'81 3.913'33 3.677'65 7.496'43 5.441'04 1.598'22 3.340'70 974'91 8.647'90 6.992'74 111'19 7.477'06 6.878'62	6.68673 1.79975 20.93739 1.26553 1.67398 7.38145 26.75576 3.59557 5.42044 4.939'22 3.241'31 265'41 8.778'20 3.978 3.949'84 4.694'09 2.965'41 8.778'20 3.978 3.949'84 4.694'09 2.965'41 8.778'20 3.978 3.949'84 4.694'09 2.965'41 8.778'20 3.978 3.978'30 3.978 3.978'30 3.978 3.949'84 4.694'09 28.638'02 1.275 60.605'73 1.275 1.275 1.275 60.605'73 1.275 1.375 1.375 60.605'73 1.375 1.375 1.375 60.605'73 1.375 1.
E CONTRACTOR OF THE CONTRACTOR	1892-93.	12.446'98 227'50 775 1.485'50 3.837 1.130 4.687 8.84'90 652'50 67'25 1.115 3.447 1.006'55 4.851'50 725 725 726 726 726 727 727 727 727 727 727 727	8.994'48 1.739'50 3.913'33 1.450 4.922 1.655 737'50 1.175'70 974'91 1.827 2.036'35 1.11'19 1.645 2.022'50	6.110'12 937'80 431'90 7.381'45 4.283'50 721'22 2.111'27 812'50 954'50 954'50 954'50 1.989 2.142'50 1.989 2.142'50 1.989 2.142'50 1.989 2.142'50 1.989 2.142'50 1.989 6.34'34 767'20 1.097'50 1.275 25.257'28 863 10.046'29 634'34 767'20 1.097'50 1.275 25.257'28 863 10.586'50 42.410'25 5.865'50 1.275 25.257'28 863 10.586'50 10.586'50 10.586'60
	1891-92.	8.733.50 852'86 1.221'71 8.163'63 575'60 8.412'50 8.412'50 5.673'94 1.095'97 1.095'97 1.157'50 4.851'50 725 1.923'58	4.749'12 1.739'50 515'78 2.574'43 1.655 737'50 1.183'45 2.022'50 1.474'02	6.676.50 6.676.50 6.676.50 8.7.73 8.1.464.75 8.327.73 8.327
DE	1890-91.	7.033'56 1.033'56 4.687 8:06 1.076'58 1.076'58 1.076'58 1.016'04 4.851'50 725 * 24.236'03	1.739'50 1.293'92 1.655 123'22 6'29 " 2.056'67 "	1.092'04 2.094'78 1.092'04 1.092'04 1.092'04 1.092'04 1.092'04 1.092'04 1.092'04 1.092'04 1.097'50 1.097'50 25.992'11 1.092'04 7.643'75 8.440'86 1.936'20 8.440'86 1.936'20 8.440'86
ESTO	1889.90. 1	258'16 689'18 8 677'50 1.068'43 1.068'43 855 855 855 8563'96	1.617'50 417'95 476'04 " " 1.176'64 1.207'12	898'89 898'89 898'89 4.387'50 8.36'51 8.36'51 8.366'51 8.366'51 8.366'51 8.366'51 8.366'51 8.366'51
þ	1888-89. 1	212'04 215'91 215'91 860'62 860'62 860'62 860'63 860'63 860'63	975526	4.859.06 4.859.06 4.015'88 4.015'88 8.0299'91 5.2.999'91 5.347'96 9.559'27 2.126'59 9.559'27 2.960'11 8.155'20 9.075'40
PRESUF	1887-88. I	\$86'19 \$86'19 \$403'03 \$2035'38 1.819'14 5.035'38 1.686'91 \$	2.671'32 2.671'32 2.671'32 2.671'32 2.671'32	11.120.64 1.714'96 1.714'96 1.420'26 2.429'70 2.429'70 2.429'70 2.429'70 4.072'95 1.610 2.429'70 4.995'68 5.654'86 5.654'86 5.654'86 1.626'90
de la constant de la	1886-87. 1 Pesetas.	7.19.16	1.90349	8.106.93 1.451.39 1.451.39 1.451.39 1.5437.94 1.029.68 1.029.68
	1885-86. 1 Persetas.			1.136.46
	AYUNTAMIENTOS. 18	Ateca Cabolafuente Calmarza. Campillo Carenas. Cimballa Ibdes La Vilueña Monterde Torrehermosa Berdejo Bordalba Cervera Embid de Ariza Moros Oseja Torrelapaja Torrelapaja Torrelapaja Torrelapaja	La Almunia. Alfamén. Longares. Mezalocha. Muel. Salillas. Botorrita. Cabañas. Pedrola. Bardalur. Plasencia de Jalón. Pleitas. Rueda de Jalón. Urrea. de Jalón.	Armonacid de la Cuba Azuara Codo Fuendetodos Fuendetodos Herrera Jaulin Lagata Letúx Moneva Moyuela Plenas Plenas Plenas Plenas Plenas Plenas Plenas Plenas Total en el partido de Belchite Calcena Gallur Luceni Mallen Pomer Pomer Pozuelo Purujosa Trasobares Caspe Chiprana Cinco Olivas Escatrón Fabara Fayón Maella

1	092 Si •	BOLETIN OFICIAL 500 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	652 (03 (22 (35) (23) (35) (36) (43) (43) (43) (43) (43) (43) (43) (43	. 29 . 72 . 29 . 29	425	1	CANADA SATISFIES SATI	8*24 9*76 5*47 77*59 77*59 77*59 77*59 77*44 17*85 17*85 56*93 56*93 56*93 56*93	73.383'44	4.220'53 2.813 2.111'90 2.589'60	11.785'03
	TOTAL DEBITOS	90.692'80 745'27 228'74 1.128'47 9.429'29 1.725'91 2.910'02 6.218'50 2.015'83 2.459'83 1.117'21 2.058'83 3.818'24 9.095'05 3.619'46 5.116'25 5.278'13 6.278'13 1.335'31 1.335'31	3.064.52 2.26503 7.21002 538.22 407.35 138.21 3.816.73 1.695.03 743.08 2.256 5.256 5.356.85 4.38-93 4.48-93	6.648.77 8.648.77 14.282.72 1.727.29	68.188*25	9.880.55 7.144'11 29'30 263'21 10.722'46 1.648'15 18.609'32 390'61	48.687*71	458'24 3.419'76 2.235'47 7.809'93 11.207'59 1.371'54 18,\$87'44 470'36 3.014'98 6.217'85 6.856'93 10.700'85	1		
	1892-93.	74.110'41 745'27 223'74 767'50 2.034'69 905 905 1.864'86 2.459'83 1.117'21 862'50 2.338'50 647'50 2.338'50 647'50 2.395 1.763'50 1.763'50 1.612'50 3.958'27 444'09 667'50	1.547'50 1.463'50 7.210'02 63'22 407'35 138'21 3.790'73 1.695'03 417'50 2.256 1.340 418'83	1.741.75 289.29 4.988.50 978.75	34,848'11	9.880°55 1.277°50 29°30 26°21 4.224 528°11 5.612 890°61	22.205,28	353'90 2.602'46 2.082'50 850 1.307'50 1.243'77 5.029'26 4.362'27 1.876 9.162 982'50	30.676'42	4.220'53 2.813 1.342'50 815	9,191,03
	1891-92.	1.369'93 2.576'85 820'91 1.888'20 1.888'24 2.100'50 1.416'71 1.763'50 1.416'71 1.763'50 1.319'86 1.319'86 1.319'86 1.319'86 1.319'86 1.319'86 1.319'86 1.319'86	1,012'49 801'53 % % % % 26 % 26 % 747'40	5.738:50	11.845'69	1.277'50 * 1.120'04 3,136'25	5,533'79	104'34 " 612'26 975'38 127'77 4.590'87 1.087'50 1.855'58 1.856'58 1.326 1.538'85	12.168'55	769:40 531.25	1,300,65
HO	1890-91.	813.25 813.25 813.25 813.25 813.25 813.25 813.25	350.42 " " " " " " " " " " " " " " " " " " "	3.555'72	9.604.96	367'98 * 4.224 6.752	11.343.98	817.30 152.97 850 1.307.50 430.28 470.36 1.876	5.924.20		815
ESTO	1889-90.	2.910.02	2000	4 4 4 4 4	39,25	, , , 1.722'66 1.628'38	3.346'04	78850 1.34750 8 8 8 468'11	2.599'11	428:35	428,35
SUPU	1888-89.	15.212:46 4.817'75 4.817'75 8.814 779'45 776 41'90 8.8 776 41'90	154'11 * 411'75 * * * * * * * * * * * * * * * * * * *	8.902.02	5.648'26	1.152 * 551'80 * 1.485'69	3,189,49	68143 1.21275 1.599'48 " " 220'97	3.714'63	A A A A	•
PRESUE	1887-88.	1.425'10	20,126	1 4 4 4 4	1.177'98	2,474:14	2,474'14	, 1.693'50 1.947'53 6.787'23 1.083'43 1.094'85	12.606,54	A 4 A A	•
	1886-87.	287'19	****	14444	24	69499	594,99	1.69350 2.620'71 250'32	4.564.53		•
	1885-86.	***********	A A A A A A A A A A A A A A A A A A A	1 4 4 4 4 4	^	****	^	640:74	1.12946	***	^
	AYUNTAMIENTOS.	Calatayud Alarba Belmonte El Frasno Illueca Ilnogés Jarque Maluenda. Morata de Jiloca Munébrega Orera Paracuellos de la Ribera Paracuellos de Tobed Sestrica. Terrer Tierga. Torralba de Ribota Torralba. Villalba. Virer de la Sierra.	Abanto y Pardos Acered. Aguarón. Aldehuela de Liestos. Anento. Badules. Codos. Encinacorba Fuentes de Jiloca. Luesma. Mancolomes.	Janued Torralba de los Frailes. Used Val de San Martin. Villafeliche.	Daroc	de Valdejasa	II.		S of obitation		ortoido de Tanagon

			PRE	PRESUPUESTO	JEST(ODE			
AYUNTAMIENTOS.	1885-86. — Pesetas.	1886-87. Pesetas.	1887-88. Pesetas.	1888-89. — Peretas.	1889-90. 	1890-91. Pesetas.	1891-92. Pesetas.	1892-93. Pesetas.	TOTAL DEBITOS.
Alborge. Alforque. Gelsa. La Zaida. Quinto Velilla de Ebro. Bujaraloz. Fuentes de Ebro. La Almolda. Nuez. Rodén. Villafranca de Ebro.	*****	719'15 972'99 * 687'32	3.459993 3.12126 1.62250 1.817'66 	1.385'17 6.076'12 5.362'50 1.418'59 613'37	4.092'20 4.092'20 3.319'13	7.791:90 4.255:66 4.855:49 8.485:40 4.328'70 985 1.649'80	902'16 3.277'26 2.840'93 2.453 2.453 8.4'29 1.896'50 985 484'72	912'89 1.037'49 4.554'62 927'88 7.999'50 4.360 1.337'02 4.701'50 2.744'75 485 680 1.660	912'89 1,939'65 15.623'78 10.840'43 20.675'11 5.919'76 19.503'15 12.065'95 10.388'54 3.140'50 3.963'14
Total en el partido de Piza.	^	2.329'46	11.569.08	14,805,75	8.096'83	27.984'95	13.139'86	31,400,65	109.326.58
Leciñena. Pastriz Perdiguera. Villamayor Villanueva de Gállego. Zuera. Cuarte. Torres de Berrellén.	* * * * * * *		80,906	989,18	1.074'90 2.769'50 1.177'74	1.763 4.612'98 2.958'70 6.650 4.320	2,511 5,598'66 4,206'81 600'45 3,393'15	8.248 625'36 7.587 5.610'50 5.227'46 707'50 4.320	3.404'66 625'36 2.837'90 14.710'98 14.167'86 20.853'77 2.597'16 13.210'89
Total en el partido de la Capital.	^	^	80,906	383,18	7.022'14	20.304'68	16.466'73	27.325.82	72.408.58

Zaragoza 9 de Junio de 1894.—El Delegado de Hacienda, Federico Asquerino.

pe ha mi vi la no mi a in el le qui de ac tir ga re pu da mi

do Pr

Ari pil Erro la Vio Potatina de Altra ca lis ni

de las no oro de Sa

M.C.D. 2022

SECCIÓN SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Instrucción pública.

Como á pesar de las órdenes dictadas por la Superioridad para que se satisfagan puntualmente los
laberes de los Maestros, son muchos los Ayuntamientos que tienen descuidado tan importante servicio, con manifiesta infracción de los deberes que
las leyes les imponen, y hallándome dispuesto á
lo consentir que por más tiempo se falte impunemente á la ley, he dispuesto que cuanto se adeuda
à los Maestros por el año económico de 1892-93 se
ingrese en la Caja de primera enseñanza por todo
el presente mes; en la inteligencia que á cuantos
alcaldes no hubieren verificado el pago el día 1.º
de Julio, les exigiré el máximum de multa que la
ley Municipal designa, con la que desde luego
quedan conminados.

A los Ayuntamientos que por adeudar cantidades de las que comprendidas en la liquidación que acompañé á mi circular de 20 de Mayo del año último no hayan cumplido los convenios que otorgaran por efecto de dicha circular, les prevengo lo realicen también dentro del menor tiempo posible; pues de no verificarlo les exigiré las responsabilidades á que se hayan hecho merecedores, no admitiendo excusa ni pretexto de ningún género.

Zaragoza 13 de Junio de 1894.—El Gobernador, Eduardo Barriobero.

Pueblos deudores por el año económico de 1892-93.

Alfamén, Cabañas, Mezalocha, Pedrola, Ateca, Aranda de Moncayo, Bordalba, Cabolafuente, Campillo, Cervera de la Cañada, Cimballa, Contamina, Embid de Ariza, Ibdes, Jaraba, Monterde, Moros, Torrehermosa, Torrijo, Villalengua, Almonacid de la Cuba, Azuara, Lagata, Letúx, Moneva, Tosos, Villanueva del Huerva, Calcena, Gallur, Pomer, Pozuelo, Purujosa, Talamantes, Trasobares, Calatayud, Alarba, Castejón de Alarba, Frasno (El), Inogés, Olvés, Purroy, Sestrica, Tierga, Torralba de Ribota, Viver de la Sierra, Caspe, Cinco Olivas, Abanto, Acered, Aldehuela de Liestos, Anento, Encinacorba, Manchones, Miedes, Murero, Ruesca, Torralba de los Frailes, Villafeliche, Vistabella, Pradilla, Puendeluna, Velilla de Ebro, Castiliscar, Isuerre, Lobera, Buste (El), Litago, Lituénigo, Trasmoz y Torres de Berrellén.

SECCIÓN QUINTA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria.

Declaradas de utilidad pública por Real orden de esta ficha, comunicada al Gobernador de Jaén, las agris minero medicinales de la Aliseda, término de ma Carolina, y dispuesto por la misma Real orden que se abra el establecimiento para el uso de dichas aguas, clasificadas, las de la fuente de San José, entre las carbónicas, bicarbonatadas, alcalinas, variedad litínica ferro-monganíferas, y las de la Salud como nitrogenadas ferro-monganíferas fijando como temporada oficial la de 1.º de Abril á 30 de Junio y 15 de Septiembre á 30 de Noviembre, lo pongo en conocimiento de V. S. á fin de que se sirva dar publicidad á esta disposición por medio del Boletín Oficial de esa provincia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1894.—El Subsecretario, D. A. Castrillo. —Sr. Gobernador de la provincia de....

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública

Resultando vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad Central la cátedra de Clínica médica, dotada con 4.500 pesetas, que según la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el art. 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento, en el decreto de 30 de Noviembre de 1883 y Real decreto de 14 de Enero de 1887 á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 7 de Junio de 1894.—El Director general, Eduardo Vincenti.

QUINTO CUERPO DE EJERCITO

CAPITANIA GENERAL DE ARAGON

E. M.

Exemo. Sr.: Habiendo acudido á este Ministerio en escrito fecha 12 de Abril último, el Presidente de la Comisión ejecutiva de la Asociación de la Cruz Roja en esta Corte, solicitando relación de los individuos del Ejército, que por consecuencia de los sucesos de Melilla quedaron inutilizados por completo para dedicarse á sus habituales ocupaciones, expresando la graduación que tuvieran, defecto físico con que hayan resultado y lugar de su

residencia, á fin de socorrerlos con un donativo en metálico; y habiendo formulado una petición análoga en 7 del mismo mes y año el Presidente de la Sociedad «Reunión Recreativa é Instructiva de Artesanos de la Coruña, » con objeto de favorecer á las familias de los que, siendo naturales de Galicia, hayan fallecido, así como á los inutilizados para ganar su subsistencia, para lo cual necesita indicación del pueblo de su naturaleza, Ayuntamiento y provincia á que corresponda, el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que, por los medios de publicidad que V. E. tenga á su alcance, haga que lleguen estos propósitos á noticia de los inutilizados ó familias de los fallecidos que se consideren con derecho á los socorros que se ofrecen, para que por instancias, y con los datos que que-dan expresados, acudan á los Presidentes de dichas Corporaciones en solicitud del beneficio que pueda corresponderles.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1894.—López Domínguez.—Sres. Comandantes en Jefe de los Cuerpos de Ejército, Capitanes generales de las Islas Baleares y Canarias y Comandantes genera-les de Ceuta y Melilla.

Es copia.—El General Jefe de E. M., Rafael Loste.

SECCION SEXTA.

No habiendo dado resultado las subastas que se han celebrado para el arriendo á venta libre de las especies de consumos, ni tampoco la de arriendo con la exclusiva por un año, anunciadas en el Boletín Oficial del día 15 de Abril último, se señala la segunda subasta de arriendo con la exclusiva para el día 16 del que rige y hora de las diez de la mañana, en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial; y si no hubiere postor se celebrará la tercera y última el día 20 del que rige, á la misma hora y en igual local, estando de manifiesto el pliego de condiciones á los efectos

Calatorao 9 de Junio de 1894.-El Alcalde,

Bartolomé Jerez.

En providencia dictada con esta fecha en el expediente de adopción de medios para cubrir el encabezamiento de consumos, tengo acordado proceder al arriendo á venta libre de los derechos que se devengan en esta población y su término por las especies comprendidas en la tarifa oficial vigente, durante los años económicos de 1894-95 á 1896-97; cuya subasta, que tendrá lugar en un solo acto el día 21 del actual, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo total de 10.641 pesetas 44 céntimos, se celebrará por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones obrante de manifiesto en la Secretaría municipal.

Pina de Ebro 11 de Junio de 1894.—El Alcalde

ejerciente, Luis Claver.

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Calatayud

D. Ramón Ferrán y Bastarán, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido:

Hago saber: Que para pago de multa de 200 pesetas impuesta al Alcalde de Sestrica D. Vicente Forcén, por el Sr. Gobernador civil de la provincia, por desobedecer sus órdenes referentes al pago de atenciones de enseñanza de primera clase, tengo acordado la venta en pública subasta de la finca que á continuación se expresa:

Una viña de yugada y media, sita en la partida del Calvario, término de Sestrica: confrontante por Este con camino, por Saliente con otra de Constantino Roy, por Oeste con la de Teodoro Forcén y por Norte con finca de Anastasio Pint

lla: tasada en 700 pesetas.

Cuyo acto de subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 9 de Julio próximo, á las diez de su mañana; advirtiéndose lo si guiente: que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que no hay títulos de dicha finca; y que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de la finca que se subasta.

Dado en Calatayud á 11 de Junio de 1894. Ramón Ferrán.—D. S. O., Manuel Palomares.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

A LOS AYUNTAMIENTOS

La Agencia de negocios de Vicente Soldevilla y Adalida establecida hace muchos años en la calle de las Danzasi, núm 10, segundo piso, cerca de la plaza del Pilar, sigue admitiendo representaciones de los Municipios y ofrece adelantar trimestralmente (como lo hace con los Ayuntamientos que representa) toda clase de reintegros, impresiones, anuncios del Boletín Oficial y cantidades que no excedan de 100 pesetas. excedan de 100 pesetas.

A este efecto remitirá á las Corporaciones que lo soliciten las actas-poderes y demás documentos necesarios.

Regimiento cazadores de los Castillejos, 18.º de Caballería.

El día 26 del actual, á las diez de su mañana se procederá en el cuartel que ocupa este Cuerpo, á la venta en pública subasta de cuatro mulos que tiene de desecho el mismo.

Lo que se avisa al público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la li

citación.

Zaragoza 13 de Junio de 1894.—El Comandan te mayor, Facundo Belio.

IMPRENTA DEL HOSPICIO